



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de **Decreto con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, a efecto de promover mecanismos asequibles que permitan el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes, así como se instituyen elementos a considerar en la definición de objetivos y el establecimiento de estrategias y acciones del Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque la distancia se interponga, el corazón de nuestros hermanos guanajuatenses mantiene vivo el amor por su familia y por su tierra, a la que llevan en mente todos los días, impulsándolos a trabajar para transformar su calidad de vida y ganar no sólo el sustento de su hogar en los caminos del mundo, sino también para apoyar el hogar que les espera en nuestro estado, con la lealtad de su gente y la sonrisa agradecida de la familia y de la comunidad de la que son protagonistas, incluso aunque estén a miles de kilómetros de distancia.

Esta hoja corresponde a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma diversos artículos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, en materia de asequibilidad en pago de remesas y Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somos plenamente conscientes de la enorme importancia que tiene el trabajo de los paisanos y de las remesas que envían a sus familias de este lado de la frontera, haciendo la diferencia para construir una mejor casa, para poner más comida en la mesa, más estudiantes en las aulas y más esperanza en las comunidades, porque cada familia guanajuatense se extiende hasta donde se encuentren sus hijos, incluso si están del otro lado del mundo.

Por lo tanto, como un acto indispensable de gratitud a ese gran esfuerzo de la comunidad guanajuatense en el exterior, creemos que es muy necesario reformar la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para incluir de manera específica la promoción de mecanismos asequibles para el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes.

Dichas remesas son uno de los principales flujos monetarios a nivel internacional, y nuestro país ocupa el cuarto lugar mundial en recepción de estos envíos, los cuales que alcanzaron casi los 29 mil millones de dólares durante el 2017, provenientes en un 95% de nuestros migrantes ubicados en los Estados Unidos de América. Las remesas, que en promedio son de 308 dólares, constituyen un apoyo indispensable para 1.6 millones de hogares en todo el país, que utilizan este dinero principalmente para gastos de educación, vivienda, alimentación, vestido y salud familiar.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

A su vez, al elevar los ingresos y contribuir al aumento del consumo, especialmente en zonas rurales, son fundamentales para disminuir los niveles de pobreza e incentivar la inversión en actividades productivas, que se traducen en desarrollo económico a nivel local y regional.

Guanajuato es actualmente el tercer estado que más remesas recibe, con más de \$2,500 millones de dólares anuales, sólo por debajo de nuestros estados vecinos de Jalisco y Michoacán. Para cobrar cada una de esas remesas, la mayoría de las familias que las reciben en el país invierte hasta 30 minutos, 50 pesos de transporte y a este gasto se suma, del otro lado de la frontera, el costo de transacción, que durante el 2017 alcanzó más del 2.2% del monto enviado.

Es decir: cada año, nuestros hermanos migrantes guanajuatenses pagan aproximadamente 55 millones de dólares, aproximadamente \$10,000 millones de pesos, solo por gastos de transacción para hacer llegar el dinero a sus familiares en el estado, y aunque ciertamente ese porcentaje cumple con la meta planteada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, también lo es que todavía hay áreas de oportunidad para reducir esos costos, y que todo el dinero posible llegue en manos de quienes los reciben, en lugar de quedar atrapado con los intermediarios, y la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional debe contar con todo el respaldo de la ley para trabajar con el objetivo de reducir aún más esos costos.

Por otra parte, y conscientes de que el fenómeno migratorio debe ser atendido con visión integral y pleno respeto a los derechos humanos, en esta iniciativa proponemos profundizar en las atribuciones de la Secretaría, concretamente en lo que se refiere al Programa Estatal de Migración, Hospitalidad



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

e Interculturalidad, el cual, además de los mínimos exigidos en Ley, deberá incluir acciones con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los migrantes a través de su atención integral, generar oportunidades de acceso al trabajo en el extranjero, crear líneas de comunicación con los migrantes a efecto de conocer sus necesidades, fortalecer la coordinación del Estado con la Federación, los Ayuntamientos, organismos públicos y la sociedad organizada, y también propiciar la vinculación con instancias internacionales, a efecto de consolidar la presencia del Estado en el mundo.

De este modo, aprovechando cada oportunidad para perfeccionar la legislación, cumplimos el compromiso de justicia y de gratitud con los guanajuatenses que llevan a nuestro estado en lo más profundo del alma y en lo más fructífero de sus esfuerzos, que con cada nueva jornada se acercan al objetivo de alcanzar una vida mejor, de compartirla con su familia y de impulsar juntos el progreso de la comunidad y de todo Guanajuato, vocación y orgullo que compartimos todos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, la propuesta planteada pretende reformar la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

- II. Impacto administrativo:** La presente iniciativa trasciende en dos ámbitos, primero la búsqueda de medios por parte de la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional que permitan a los migrantes guanajuatenses enviar remesas al Estado a un menor costo, generando un mayor ingreso para sus familias; y, segundo, trasciende en la puesta en marcha de un esquema integrado en cuando a la precisión de los instrumentos de planeación para la implementación de las políticas públicas estatales en materia de Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

Además, en el ámbito municipal, en el Plan de Desarrollo y en el Programa de Gobierno serán considerados los elementos que den origen a las políticas públicas a implementar en materia de hospitalidad e interculturalidad; lo cual, trasciende en la alineación de acciones basadas en un esquema de planeación integrado.

- III. Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- IV. Impacto social:** Derivado de la aprobación de la presente iniciativa, se fortalecerán las capacidades institucionales de la Secretaría de Atención al Migrante y sus Familias. Asimismo, se precisa que los mecanismos que gestione la Secretaría, en materia de envío seguro y confiable de remesas, deberán ser económicos y asequibles para los guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose la subsecuente, un artículo 27 Ter, recorriendo en su orden los vigentes para quedar como 27 Quáter, 27 Quinquies y 27 Sexies, así como un segundo párrafo al artículo 27 Ter, visualizado en el presente Decreto en el 27 Quáter; y se reforman los artículos 11, fracción IV, y 12, fracciones VI y XVI, de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Glosario

Artículo 4. Para los efectos...

I. a VI. ...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

VII. Migrante en retorno: migrante que retorna a su población de origen, independientemente del tiempo que haya residido en el extranjero de forma voluntaria o inducida;

VIII. Programa Estatal: Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad; y

IX. Secretaría: la Secretaría...

Atribuciones del Gobernador

Artículo 11. El Gobernador del...

I. a III. ...

IV. Implementar el **Programa Estatal**, estableciendo sus objetivos, estrategias y acciones;

V. a VII. ...

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 12. La Secretaría tendrá...

I. a V.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

VI. Diseñar y ejecutar el Programa Estatal;

VII. a XV...

XVI. Promover mecanismos **asequibles que permitan el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes, así como asesorar en el manejo o inversión en sus comunidades de origen a fin de que puedan mejorar sus condiciones de vida;**

XVII. a XIX. ...

**CAPÍTULO V
PROGRAMAS Y ACCIONES...**

Programa Estatal

Artículo 27 Ter. En la definición de objetivos, además de los mínimos establecidos en el artículo 19 de la presente Ley, así como para el establecimiento de estrategias y acciones, el Programa Estatal deberá considerar:

I. Mejorar la calidad de vida de los migrantes a través de su atención integral;

II. Generar oportunidades de acceso al trabajo en el extranjero;

III. Crear líneas de comunicación con los migrantes a efecto de conocer sus necesidades;

Esta hoja corresponde a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma diversos artículos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, en materia de asequibilidad en pago de remesas y Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

IV. Fortalecer la coordinación del Estado con la Federación, los Ayuntamientos, organismos públicos y la sociedad organizada; y

V. Propiciar la vinculación con instancias internacionales a efecto de consolidar la presencia del Estado en el mundo.

Generación de políticas...

Artículo 27 Quáter. En materia de hospitalidad...

I. a III...

La generación de las políticas públicas municipales deberá guardar congruencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, así como con el Programa de Gobierno Municipal.

Habilitación reglamentaria

Artículo 27 Quinquies. En el reglamento...

CAPÍTULO VI PRESENCIA DE GUANAJUATO...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Vinculación

Artículo 27 Sexies. La Secretaría se...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 20 de junio de 2019
Integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned above the name of the signatory.

**Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Diputado Juan Antonio Acosta Cano

**Diputada Lorena del Carmen Alfaro
García**

Diputada Jéssica Cabal Ceballos

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

Diputado Paulo Bañuelos Rosales

Diputado Germán Cervantes Vega

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputada Noemí Márquez Márquez

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta